

LINEAMIENTOS INTERNOS PARA RESIDENTES DEL HOSPITAL GENERAL DE MÉXICO, “DR. EDUARDO LICEAGA”

1.- MARCO JURIDICO

1. Constitución de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley General de Salud
3. Ley Federal del Trabajo
4. NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud, Para la organización y funcionamiento de las residencias medicas
5. NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico
6. Manuales de Organización del Hospital General de México
7. Manuales de Procedimientos del Hospital General de México

2.- DE LAS OBLIGACIONES

1. El médico residente del hospital está obligado a cumplir con estos Lineamientos y acatar las disposiciones de la Unidad de Enseñanza que es la máxima autoridad en esta disciplina y cumplir con las normas, políticas y procedimientos del hospital y con las indicaciones que sobre su formación reciban de las autoridades.
2. El médico residente de nuevo ingreso al Hospital tiene la obligación de firmar la Carta de Aceptación de los Lineamientos que se presentan.
3. Durante sus actividades en el hospital, independientemente de la jerarquía y de la especialidad en que se estén preparando, están obligados a portar el uniforme reglamentario, el cual es de color blanco, que incluye saco o bata que tenga adherido el logo del hospital en la manga izquierda a la altura del brazo (queda prohibido exhibir un logo distinto, a excepción del logo propio de cada servicio, sin suprimir el del hospital), pantalón o falda y zapatos. Los médicos del género masculino siempre deberán usar camisa y corbata o filipina.





3.1 En las áreas quirúrgicas y toco-quirúrgicas deberán usar el uniforme reglamentario de dichas áreas, el que por ningún motivo será usado fuera de esos sitios.

3.2 Deberá portar siempre el gafete de identificación en un lugar visible, el cual será provisto por el hospital.

3.3 Cuidará que su presentación siempre sea impecable, tanto en su persona como en su vestuario

4. Los médicos residentes iniciaran sus actividades asistenciales diarias a las 7:00 horas o antes, según las necesidades del servicio.

4.1 En caso de tener que acudir a alguna actividad académica de 7:00 a 8:00 horas, deberá notificarlo en su servicio y presentarse en su área de actividad asistencial tan pronto termine dicha actividad

5. El horario de actividades es de lunes a viernes de 7:00 a 15:00 horas; deberá firmar lista de asistencia de entrada y salida; la lista estará colocada en la Jefatura del Servicio correspondiente y será enviada mensualmente a la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en salud. A las 15:00 horas entregarán el servicio a los médicos residentes que se quedan de guardia.

6. Las guardias serán de lunes a viernes de 15:00 a las 8:00 horas del día siguiente; sábado, domingo y días festivos serán de 8:00 a 8:00 horas del día siguiente. y así mismo deberán registrar su asistencia, firmando la lista correspondiente.

6.1 El sistema de guardias será A, B y C en base a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, estableciéndose en su artículo 8 que las guardias, y su programación estará contemplada en el programa operativo de cada curso.

7. Los médicos residentes están obligados a cumplir con las indicaciones y ordenes de carácter medico asistencial del o de los médicos adscritos asignados al servicio donde estén desempeñando sus actividades. Lo anterior aplica en cualquier horario y día.

8. El médico residente debe recabar ante el jefe o médico adscrito del servicio donde está asignado, su hoja de evaluación mensual de su *Trabajo de Atención Médica*, firmada y entregarla a la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, dentro de los primeros cinco días del siguiente mes. La falta de 3 evaluaciones será sancionada de acuerdo a lo estipulado en el reglamento.



9. El médico residente está obligado a acompañar al paso de visita y a las interconsultas al jefe del servicio, del curso o a todo médico adscrito al servicio donde este asignado.

10. En caso que el médico residente tenga la necesidad de ausentarse de su servicio, pero sin salir del Hospital, deberá avisar al médico adscrito, al médico residente de mayor jerarquía y al personal de enfermería, para poder ser localizado con facilidad. Para retirarse de su área de trabajo deberá tener siempre la autorización de un médico adscrito de su servicio.

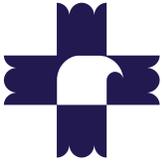
10.1 Sí el médico residente requiere ausentarse del hospital por un período menor de ocho horas, deberá solicitar por escrito la autorización del médico adscrito o jefe del servicio, especificando el motivo y el tiempo que durará la ausencia, informándole a su vez al jefe o subjefe de residentes de su especialidad.

10.2 Los permisos para ausentarse por motivos personales por un periodo de 8 a 48 horas deberán ser autorizados por la jefatura del servicio y el profesor del curso, con la aquiescencia de la Unidad de Enseñanza, y serán solicitados con 48 horas de anticipación. No se autorizarán permisos con carácter retroactivo.

10.3 En situaciones extraordinarias o de urgencia impostergable, el permiso de solicitará en ese momento y por escrito, recabando todas las firmas a las que se refiere el punto 10.1 del artículo 10 y en un plazo máximo de 48 horas después de haberse reintegrado a sus labores, deberá comprobar documentalmente ante la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud.

11. Los cambios de guardia solo se autorizaran en casos excepcionales por causa justificada, y será sustituido por un médico residente de la misma jerarquía y especialidad, afín con quién está solicitando el cambio. Los trámites se realizarán con 48 horas de anticipación, teniendo la autorización del profesor del curso, jefe de servicio y de la Unidad de Enseñanza e informándose al jefe de la guardia.(ver 8.7 de la Norma oficial)

12. En caso de ausencia por enfermedad, deberá notificarlo al jefe del servicio y profesor titular del curso donde está asignado. Tan pronto como se reintegre a sus actividades, presentará en la jefatura de la Unidad de Enseñanza la incapacidad médica otorgada por su clínica de adscripción del ISSSTE y una copia al jefe del servicio respectivo. No se aceptan incapacidades médicas otorgadas por médico particular o de otra Institución oficial, incluyendo las de la Secretaria de Salud. En caso que se dificulte, se retarde o resulte imposible obtener la incapacidad médica del ISSSTE por causas no imputables al médico residente, se hará una



evaluación individual por la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y emitirá una resolución al respecto.

13. El médico residente tiene la obligación de asistir a un mínimo de 80% del total de sus actividades académicas programadas, tanto las propias de su curso universitario y del servicio, así como las generales del hospital.

13.1 Es obligatorio para el médico residente participar con puntualidad y profesionalismo en las sesiones académicas que le sean asignadas.

13.2 En el caso de que la atención a los pacientes graves de su servicio lo obligue a permanecer en ese lugar, el jefe o el médico adscrito del servicio deberá justificar por escrito su ausencia a la actividad académica correspondiente, el documento estará dirigido y entregado Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud con copia al profesor del curso en un lapso no mayor de 48 horas después de que se realizó la actividad académica.

14. El trato con el paciente y los familiares deberá ser respetuoso, otorgando información oportuna y adecuada sobre el padecimiento, siempre bajo la anuencia del médico tratante.

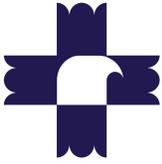
14.1 El médico residente no debe aceptar remuneración de ningún tipo de los pacientes, familiares o terceras personas como compensación a sus actividades.

14.2 Queda estrictamente prohibido sugerir, aconsejar, recomendar o indicar a los pacientes atendidos en el hospital o a sus familiares, para que continúen su atención médica en forma privada.

14.3 Queda estrictamente prohibido inducir, alentar o aconsejar al enfermo o a sus familiares a realizar estudios de laboratorio, de imagenología y de patología que actualmente se hagan en el hospital, a que se los efectúen fuera de la Institución.

15. El trato con el personal del hospital (médico, paramédico y administrativo) estará encaminado a una relación de respeto y colaboración para el buen funcionamiento de la institución.

16. El médico residente está obligado a consultar material bibliográfico médico reciente y de vanguardia, con el fin de estar siempre actualizado.



17. El médico residente de cualquier jerarquía deberá cumplir con el Manual de Normas y Procedimientos del servicio donde se encuentra realizando su actividad asistencial, siempre y cuando no contravenga el Reglamento de Residentes del Hospital y con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 Para la organización y funcionamiento de residencias médicas, en cuyo caso deberá apegarse a las dos últimas normatividades señaladas.

18. Colaborará en la conservación de las Instalaciones y del equipo del nosocomio, haciendo uso racional de los recursos a los que tenga acceso; deberá informar al médico adscrito, jefe de servicio o profesor de su curso sobre cualquier desperfecto que observe.

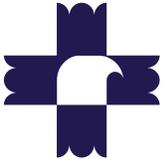
19. El médico residente será corresponsable, junto con el médico tratante, del buen manejo del expediente clínico en todos los servicios de acuerdo a la normatividad del Comité de Auditoría del Expediente Clínico y en base a la Norma Oficial Mexicana 004-SSA 3-2012, del expediente clínico.

20. El médico residente, independientemente de la especialidad que esté cursando, tiene la obligación de realizar, durante su período de formación, un trabajo de investigación clínica o básica, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Investigación y la Unidad de Enseñanza del hospital. Dicho trabajo (tesis o tesina) servirá para acreditar su especialización y así poder presentar su examen final de especialidad, lo cual le dará derecho al diploma universitario de especialista. El hospital no entregará ninguna constancia de su formación como especialista, mientras no presente su trabajo de investigación.

20.1 Deberá publicar por lo menos un artículo en la revista de la Sociedad Médico-Quirúrgica del hospital durante su formación profesional.

21. El médico residente del Hospital laborará tiempo exclusivo para la Institución y tiene prohibido desempeñar otra actividad laboral profesional fuera del hospital, a excepción de actividades de docencia que no excedan de seis horas por semana y que debe desempeñar dentro del hospital y bajo la supervisión del profesor de su curso, sin descuidar sus actividades hospitalarias.

22. Cada médico residente deberá mandar hacer un sello que indique su nombre, cédula profesional y año de especialidad, máximo un mes después de iniciar su posgrado. El médico residente será el responsable del buen o mal uso que se haga de su sello.



3.- DE LOS DERECHOS

1.- Son derechos de los médicos residentes del Hospital General de México los señalados en las leyes respectivas y en la NOM-001-SSA3-2012. para la organización y funcionamiento de residencias médicas.

2.- Para asistir a eventos académicos extracurriculares, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

2.1 Permiso del profesor titular del curso y visto bueno del jefe de servicio y jefe de la Unidad de Enseñanza.

2.2 Que su ausencia no afecte la funcionalidad del servicio.

2.3 Que el evento no tenga una duración mayor de cinco días.

2.4 El médico residente de mayor jerarquía tendrá preferencia sobre el de menor jerarquía para asistir a un mismo evento, o bien, se le dará preferencia al que vaya a presentar un trabajo de investigación.

2.5 Para tener derecho a una beca con el fin de presentar trabajos de investigación en congresos, se deberá tramitar la solicitud respectiva ante Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud y ser aprobada por el comité de becas.

2.6 Podrá asistir a los eventos académicos que el profesor titular del curso considere conveniente para la preparación académica del médico residente

2.7 Si el evento se celebra en el área metropolitana, deberá cumplir con las guardias que le correspondan. Sí el evento es fuera del área metropolitana, quedan exentos de cumplir con esta obligación mientras esté asistiendo al evento en cuestión.

2.8 Cada solicitud de permiso para asistir a congresos o cursos debe de ir acompañada de una carta de exposición de motivos y un documento comprobatorio de la inscripción al evento. Posterior al mismo, en un plazo no mayor de siete días, deberá entregar fotocopia de la constancia de su asistencia.

3. El médico residente tiene el derecho a que se le califique mensualmente su trabajo de atención médica, y sus seminarios correspondientes a las materias del programa.

4.- Tienen derecho a recibir sus alimentos.

5.- Se les otorgará 2 uniformes en el año.

6.- Hacer uso de las instalaciones de la Biblioteca con 100 copias fotostáticas mensuales.



- 7.- Hacer uso de las instalaciones del descanso de residentes.
- 8.- Tener un área de descanso en los servicios que se encuentran cuando están de guardia.
- 9.- Y el resto de las que menciona la NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud, Para la organización y funcionamiento de las residencias medicas.
- 10.- Las rotaciones se llevarán a cabo de acuerdo al manual de procedimientos en donde se señalan rotaciones internas y externas para tal efecto.

IV.- DE LAS FALTAS A LA INSTITUCIÓN

Para ponderar las transgresiones a este reglamento cometidas por el médico residente durante sus actividades dentro del Hospital se dividirán en infracciones menores, mayores y graves.

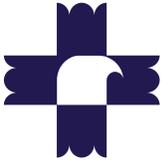
- 1.- Se consideran infracciones menores a las siguientes:
 - 1.1 No portar su gafete en sitio visible.
 - 1.2 No usar el uniforme reglamentario.
 - 1.3. Vestir el uniforme quirúrgico fuera del sitio indicado.
 - 1.4 Falta de pulcritud en su persona.
 - 1.5 Omisión de la firma en la lista de asistencia diaria en dos ocasiones seguidas o tres ininterrumpidas (Alternadas) en el mes.
 - 1.6 Tres retardos injustificados en el mes al acudir a sus actividades académicas y asistenciales
 - 1.8 Retardo en la entrega de libros y revistas a la bibliohemeroteca y/o de equipo audiovisual a la Unidad de Enseñanza.
- 2.- Se consideran infracciones mayores a las siguientes:
 - 2.1 Falta de respeto hacia cualquier persona, ya sean familiares, pacientes o personal del hospital
 - 2.2 No acatar las indicaciones dadas por sus superiores
 - 2.3 Incumplimiento de sus obligaciones académicas en forma reincidente
 - 2.4 Omitir la firma de la lista de asistencia diaria en más de tres ocasiones en el mes.
 - 2.5 Dos o más inasistencias injustificadas en el mes a las Sesiones Generales.
 - 2.6 Más de tres retardos a sus actividades académicas o asistenciales en el mes.
 - 2,7 Ausentarse de la guardia injustificadamente.
 - 2.8 No presentarse al ser requerido por las Autoridades del Hospital.
 - 2.9 Inasistencia al hospital o a su guardia sin la autorización correspondiente



- 2.10 Incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana 004-SSA 3-2012, del expediente clínico.
- 2.11 Retención injustificada del expediente clínico por más tiempo del reglamentado
- 2.12 Maltrato, mutilación o pérdida del expediente clínico o del material bibliohemerográfico
- 2.13 Avería por negligencia o uso inadecuado del equipo médico, audiovisual o del mobiliario del hospital.
- 2.14 Inducir, ofrecer o alentar a un enfermo del Hospital o a sus familiares para prestarle atención médica privada, o para que estudios de laboratorio, gabinete o patología, que se realizan en el hospital, le sean efectuados a nivel privado.
- 2.15 Suspensión de una rotación externa por incumplimiento en las actividades académico asistenciales en el hospital receptor.
- 2.16 Realizar actividades con computadora o con teléfono celular durante la sesión general
- 2.17 Utilizar equipo del hospital en actividades personales.
- 2.18 Emitir documentos a autoridades externas o internas sin seguir la línea jerárquica correspondiente

3.- Se consideran infracciones graves a las siguientes:

- 3.1 Utilizar lenguaje soez o discriminatorio para dirigirse a cualquier personal del hospital, pacientes o familiares
- 3.2 Expresarse soezmente o cometer actos obscenos en cualquier sitio del hospital
- 3.3 Desempeñar una actividad laboral extra-hospitalaria.
- 3.4 Negligencia en la atención de los pacientes.
- 3.5 Agredir físicamente a cualquier persona dentro del Hospital
- 3.6 Sorprender al Médico Residente, en flagrancia, cometiendo faltas a la moral.
- 3.7 Robo comprobado a los bienes del Hospital o a los de cualquier persona
- 3.8 Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro del Hospital, o presentarse al nosocomio en estado de embriaguez o bajo los influjos por drogas.
- 3.9 Portación de arma blanca o arma de fuego.
- 3.10 Acoso u hostigamiento laboral o sexual hacia sus compañeros o personal del hospital
- 3.11 Comentarios verbales o por escrito de discriminación de cualquier índole hacia sus compañeros o personal del hospital.
- 3.12 Firmar la lista de asistencia a la sesión general y no entrar o salir injustificadamente del Auditorio antes de finalizada.
- 3.13 Hacer uso de las redes sociales para difundir comentarios, fotografías o documentos relacionados con pacientes, expedientes clínicos o personales del hospital, en donde hagan burla o comentarios negativos de las actividades en el hospital



V. SANCIONES:

1. Las sanciones para las **faltas menores** serán impuestas por el **profesor titular** del curso universitario correspondiente y consistirán en:

1.1 Amonestación verbal, debiendo notificar por escrito a la Unidad de Enseñanza, en caso de ser la primera falta que se comete

1.2 En caso de reincidencia de la **misma falta**, el profesor titular del curso universitario lo notificará a la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación y Capacitación en Salud, especificando que es la segunda falta de la misma naturaleza, por lo que el médico residente se hará acreedor a un extrañamiento por escrito por parte de la Dirección de Educación. En caso de dos faltas menores por diferente motivo, el médico residente se hará acreedor a una amonestación verbal por parte del profesor titular del curso universitario con notificación por escrito a la Jefatura de Posgrado de la Dirección de Educación.

1.3 En caso de contar ya con una amonestación verbal por diferentes faltas menores y cometer otra infracción menor, el profesor titular del curso universitario lo notificará a la Jefatura de Posgrado, especificando que es la tercera infracción menor de diferente naturaleza, por lo que el médico residente se hará acreedor a un extrañamiento por escrito por parte de la Dirección de Educación, Jefatura de Posgrado.

1.4 En caso de que el médico residente tenga dos extrañamientos impuestos por la Jefatura de Posgrado, será acreedor al tercer extrañamiento condicionado de existir reincidencia se dará de baja del curso..

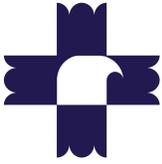
1.3 Cuando el médico residente acumule dos notas malas por haber cometido infracciones menores, se turnará el caso al Comité de Educación.

1.4 Las infracciones mayores y graves deberán ser reportadas por el profesor titular del curso o por alguna autoridad del hospital, a través de un oficio a la Dirección de Educación, quien evaluará el tipo de falta y podrá emitir la sanción que considere adecuada y turnara el caso al Comité de Educación.

1.5 La Jefatura de Posgrado en conjunto con el Director de Educación y Capacitación en Salud tienen a facultad de evaluar la falta, sin que medie reporte por escrito, aplicando la sanción correspondiente.

1.6 La Dirección de Educación aplicará las sanciones que correspondan a cada caso y de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Bioética en caso de haber turnado el caso para su opinión.

1.7 La acumulación de **TRES EXTRAÑAMIENTOS CON EL ULTIMO que DEBE TENER IMPLICITO EL CONDICIONAMIENTO**, ameritará la baja del curso universitario.



1.8 Toda conducta violatoria de la moral y de la ética personal y profesional, no contemplada en estos Lineamientos, será analizado y dictaminado por el Comité de Educación y el Comité de Bioética del Hospital. .

1.9 En el caso de daño o pérdida de material bibliohemerográfico, equipo audiovisual, médico o mobiliario el médico residente deberá restituir lo afectado, independiente de la sanción correspondiente.

1.10 Queda estrictamente prohibido aplicar cualquier tipo de sanción no contemplada en este reglamento y por una instancia distinta al profesor titular del curso o a la jefatura de Posgrado y La dirección de Educación.

1.11 Las sanciones emitidas por la Dirección de Educación serán dadas a conocer exclusivamente al interesado con copia a su expediente como lo marca la reglamentación universitaria.

VI. DE LA SUSPENSIÓN DE NOMBRAMIENTO DE MEDICO RESIDENTE

1. Se considera cancelada en definitiva la Residencia Médica por las siguientes causas:

1.1 No promover al año siguiente por incumplimiento de los requisitos académicos.

1.2 Por acumulación de tres notas malas.

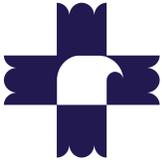
1.3 Por cuatro o más inasistencias injustificadas consecutivas o seis interrumpidas en un mes, ya sea a sus actividades matutinas o a sus guardias

1.4 Toda conducta que amerite la cancelación de la residencia médica será analizada, discutida y dictaminada por la Unidad de Enseñanza, con la participación de tres profesores titulares de los cursos de especialización. Se informará el veredicto al profesor titular del curso universitario de especialización correspondiente.

GLOSARIO

MEDICO RESIDENTE: Profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica de tiempo completo

PROFESOR TITULAR: Médico especialista adscrito a la unidad médica receptora de residentes, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica de la institución de salud correspondiente.



PROFESOR ADJUNTO: Médico especialista adscrito a la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

PROGRAMA ACADEMICO: Documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente

PROGRAMA OPERATIVO: Documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en las unidades médicas receptoras de residentes

RESIDENCIA MEDICA: Conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

RESIDENTE: Profesional de la medicina con título legalmente expedido y registrado ante las autoridades competentes, que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para cumplir con una residencia, de un programa estructurado y que cuente con el soporte de la Universidad.

GUARDIA: Conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad médica receptora de residentes en la que está adscrito o asignado.

ROTACION DE CAMPO: Conjunto de actividades de carácter temporal, contenidas en el programa operativo, que debe realizar el médico residente del último año de la residencia correspondiente

TESIS: Disertación escrita sobre un trabajo de investigación, que se presenta en una Facultad para obtener el Título en este de Médico Especialista.